



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**ASUNTO: Prorroga
San Salvador, 07 de julio 2022.**

**Señores(as)
Público en General
Presente**

Por medio del presente se hace del conocimiento al público en general que se realizó Prorroga de: LG-20/FONAT/2021, con Orden de Compra 28/2021, por el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI", que iniciara el día 15 de julio 2022 al 14 de julio 2023, de acuerdo a informe brindado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones.

**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información Pública**



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCION RAZONADA No. RR-DE-04-2022

**PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No. 28 DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN
No. LG-20/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA
CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI"**

EL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, San Salvador, veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Vista la nota de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, suscrita por el Ing. xxxxx xxxxx xxxx xxxxxx en representación de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. por medio de la cual manifiesta expresamente la voluntad y consentimiento de prorrogar por un plazo de doce meses a partir del día 15 de julio de 2022 hasta el 14 de julio del 2023 la Orden de Compra No. 28, como resultado del proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI".

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, la infrascrita secretaria del Consejo Directivo del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, que puede abreviarse "FONAT", CERTIFICÓ: que en el NOVENO libro de actas de SESIONES ORDINARIAS que para tal efecto lleva el consejo directivo del fondo mencionado, se encuentra asentada el acta número ONCE de fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en el que consta el acuerdo romano XXXV que en su tenor literal se lee: "Designar a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación a fin al proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI".
- II. Que con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se suscribió la Orden de Compra No. 28, como resultado del proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI" entre el FONAT y la SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria XXX, denominada la Contratista, en la cual se obligó a proporcionar al FONAT el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI" por la cantidad total de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,346.56), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- III. Que la orden de inicio del proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI" fue impartida a partir del 15 de julio del año dos mil veintiuno.
- IV. Que según informe de fecha tres de junio de 2022 la administradora de la orden de Compra Inga. Silvia Linares, en la evaluación del servicio prestado a esta fecha por la SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. dicha sociedad ha obtenido una calificación de excelente.
- V. Que según certificación presupuestaria emitida por las licenciadas xxxx xxxxx xxxxx, Técnico Presupuestario y xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx Gerente de Administración y Finanzas



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

con fecha 21 de junio de 2022, certifican la disponibilidad presupuestaria suficiente para dar continuidad al proceso prórroga solicitada por el proveedor.

- VI. Que de conformidad al artículo 83 de la LACAP que literalmente dice “Los contratos de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- VII. Que de conformidad al Artículo 75 de la RELACAP que literalmente dice “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetaran para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.....”
- VIII. Que por lo antes expuesto es procedente prorrogar la Orden de Compra No. 28 del proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI” en el cual el servicio está siendo proveído SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., la cual ha manifestado mantener las mismas condiciones solicitadas en los Términos de Referencia y el precio pactado, hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,346.56), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

POR TANTO: Con base a lo expuesto en los considerandos; en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 75 de su reglamento, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria de fecha ocho de junio de 2021 asentada en el libro NOVENO acuerdo romano XXXV), por medio del cual designan a la suscrita para que en su calidad de Directora Ejecutiva pueda firmar cualquier tipo de documentación a fin al proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”, **RESUELVO:**

1. **PRORROGUESE** por una sola vez y por un período de 12 meses, la Orden de Compra No. 28 del proceso de Libre Gestión No. LG-20/FONAT/2021 denominado “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI” manteniendo las mismas condiciones establecidas en los Términos de Referencia y el precio pactado, hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,346.56), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, a partir del día 15 de julio del año dos mil veintidós hasta el día 14 de julio del año dos mil veintitrés.
2. La sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. deberá ampliar o presentar una nueva garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución
3. Los contenidos no mencionados expresamente en la presente Resolución Razonada de prórroga, permanecen inalterables en la orden de Compra No. 28, la cual se ratifica en todas sus partes.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

4. Remítase copia de esta resolución al administrador de la orden de compra nombrado ing. xxxx xxxxx xxxxx xxxxxxxx por medio de acuerdo de designación de fecha seis de junio de dos mil veintidós, para dar cumplimiento a lo estipulado en la orden de compra prorrogada y a las disposiciones respectivas determinadas para tal efecto en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Remítase copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efecto que realice los pagos correspondientes a la SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
6. Remítase esta resolución a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar en legal forma y anexar al expediente respectivo.

COMUNIQUESE

Licda. María Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva del FONAT



FONDO PARA
LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES
DE TRÁNSITO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA				No. 28	
EJERCICIO.....:		2021		Proceso No: LG-20/FONAT/2021	
UNIDAD SOLICITANTE.....:		GERENCIA DE TECNOLOGIA		"SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI"	
FECHA.....:		SAN SALVADOR, 18 DE JUNIO DE 2021			
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.					
Solicito se entregue (n) el (los) producto/servicio que se detallan en la presente Orden de Compra a la GERENCIA DE TECNOLOGIA - FONAT, Ubicada en 91 Avenida Norte y Paseo Francisco Campos, No. 4713-A, Colonia Escalón, San Salvador. Según detalle siguiente:					
CANTIDAD	ESPECIFICO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	54203	SERVICIO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI.	\$12,346.56	\$12,346.56
			<p>1) LA SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., DEBERA DE SUMINISTRAR EL SERVICIO ADJUDICADO DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y SU OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADA.</p> <p>2) GARANTIAS QUE DEBERA DE PRESENTAR: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SECCION III- ADJUDICACION DEL PROCESO; NUMERAL 3, SUBNUMERAL 3.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</p> <p>3) SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA AL INGENIERO OSCAR AGUSTÍN RODRÍGUEZ UMAÑA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE TÉCNOLOGIA DEL FONAT, A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 82 Bis DE LA LACAP.</p> <p>4) PLAZO: SERA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.</p> <p>5) EL FONAT SE RESERVA EL DERECHO DE NO ACEPTAR EL SUMINISTRO ADJUDICADO SI NO ESTA DE CONFORMIDAD A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADA.</p> <p>6) FORMA DE PAGO: EL MONTO CONTRATADO SERAN PAGADO MEDIANTE PAGOS MENSUALES CON CREDITO A 30 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A COBRO DE CADA MES.</p> <p>7) LA FACTURA DEBERA DE SER DE CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DEL: FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRNSITO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</p>		
SON:		****DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 56/100 DOLARES****			\$12,346.56
OBSERVACION:					
LICDA. MARIA PAOLA BARDI DE ACOSTA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONAT			CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. SUMINISTRANTE		